

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIO DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valornominal de cada título Pesetas	Desembolsada 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0		Fechas	0/0				0/0	
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b>									
		<i>Al contado.</i>									
9-3-92	75,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	74,95 y 90	9-3-920	526,00	Banco de España.....	500	50	528,00		
9-3-92	75,15	" E, de 25.000 "	75,05 y 74,95	9-3-920	295,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500				
9-3-920	75,40	" D, de 12.500 "	75,10 y 05	9-3-920	275,00	Banco Hipotecario de España...	500	50	276,00		
9-3-920	76,35	" C, de 5.000 "	76,30, 35 y 40	8-3-920	100,00	Banco de Castilla.....	250				
9-3-920	77,00	" B, de 2.500 "	76,75	9-3-920	299,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
9-3-920	76,30	" A, de 500 "	76,40, 30, y 40	9-3-920	150,00	Banco Español de Crédito.....	250				
9-3-920	76,50	" G, de 100 "	76,00	9-3-920	320,00	Unión Española de Explosivos...	100		322,00		
9-3-920	76,50	" H, de 200 "	76,00	8-3-920	119,00	Socied. Gral. Art. Preferentes.	500		118,50 y 119,00		
8-3-920	76,50	En diferentes series.....		8-3-920	51,00	carera España... Ordinarias.	500				
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>									
		<i>Estampillado.</i>									
9-3-920	87,60	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	87,60 y 55	11-2-920	279,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
9-3-920	87,60	" E, de 12.000 "	87,60, 55 y 50	20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500				
9-3-920	87,60	" D, de 6.000 "	87,50, 55 y 50	9-3-920	167,00	Unión Alcoholar Española.....	500				
9-3-920	87,70	" C, de 1.000 "	87,60 y 50	26-11-919	21,00	Mediodía de Madrid.....	475				
9-3-920	87,70	" B, de 2.000 "	87,60 y 50	9-3-920	303,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475				
9-3-920	87,70	" A, de 1.000 "	87,60 y 50	6-3-920	298,00	Idem Norte de España.....	500				
9-3-920	87,10	" G, de 100 "	87,10	9-3-920	281,00	Idem del Río de la Plata.					
9-3-920	87,10	" H, de 200 "	87,10			<b>OBLIGACIONES</b>					
9-3-920	87,60	En diferentes series.....		9-3-920	99,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Interés anual por 100	4	99,00	
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>		9-3-920	106,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		5	106,25	
18-2-920	88,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		6-3-920	85,00	Sociedad Gral. Azuc. España...	500			85,00	
9-3-920	89,00	" D, de 12.500 "		11-3-916	35,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.	500				
9-3-920	89,00	" C, de 5.000 "		24-2-920	85,00	Mediodía de Madrid.....	500				
9-3-920	89,00	" B, de 2.500 "		28-2-920	98,00	F. C. M. Z. A. Va-	500		5		
9-3-920	89,00	" A, de 500 "		13-2-920	82,50	Madrid a Ariza.....	500		4 1/2		
8-3-920	89,50	En diferentes series.....		16-12-919	75,00	" " C.	500		4		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		3-3-920	54,00	1.ª serie.	500				
9-3-920	96,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	96,75	8-1-920	50,50	Idem Norte de España.	500		3		
8-3-920	96,90	" E, de 25.000 "	96,75	6-8-919	60,00	Emisión 17 de Enero 1903.....	500		3		
9-3-920	96,75	" D, de 12.500 "	96,75	5-2-920	50,00		500		3		
9-3-920	96,75	" C, de 5.000 "	96,75	25-11-919	52,50		500		3		
9-3-920	96,75	" B, de 2.500 "	96,75			<b>Ayuntamiento de Madrid.</b>					
9-3-920	96,75	" A, de 500 "	96,75	9-3-920	70,00	Obligaciones .....	500			69,50	
5-3-920	96,95	En diferentes series.....	96,75	20-1-919	92,75	Idem por resultas.....	500				
				28-2-920	93,50	Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500				
				6-3-920	94,00	Idem «Empréstito Villa Madrid» de 1914.....	500			94,00	
				9-3-920	94,00	Idem id. de 1918.....	500			94,25	
				9-3-920	95,50	Cédulas para idem de id. en el ensanche .....	500			95,50	

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	707.000
Idem fin corriente.....	>
Idem fin próximo.....	>
4 por 100 amortizable.....	>
5 por 100 amortizable.....	89.000
Acciones del Banco de España.....	11.000
Idem del Banco Hipotecario.....	9.500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2.500
Azucareras. — Preferentes.....	171.500
Idem. — Ordinarias.....	>
Cédulas del Banco Hipotecario.....	26.500

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

Paris, á la vista, cheque 50.00 francos, a 41,90 pesetas por 100 francos.—	
500.000 a 41,80.—250.000 a 41,70.—100.000 a 41,75.	
Londres, a la vista, cheque, 10.000 libras a 20,50 pesetas cada una.—10.000	
a 20,51.—5.000 a 20,52.—5.000 a 20,53.—5.000 a 20,55.—	
5.000 a 20,57.—10.000 a 20,60.—9.000 a 20,59.	
Berlin, a la vista, cheque, 200.000 marcos a 7,40 pesetas los 100 marcos.	
200.000 a 7,60.—200.000 a 7,80.—1.200.000 a 7,90.—	
2.200.000 a 8,00.	
Nueva York, a la vista, cheque, 10.000 dollars a 5,69 pesetas cada uno.—	
80.000 a 5,685.—10.000 a 5,68.—60.000 a 5,685.	

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 9 de Marzo de 1920.

Las presiones bajas se sitúan sobre el Norte de Italia (1011 mb.), y las altas se encuentran al NW. de Galicia, extendiéndose hacia Irlanda (1037 mb.); dentro de España existen algunos núcleos de perturbación atmosférica de poca consideración. Los vientos persistentes del 4.º cuadrante, flojos o moderados, y el cielo está con muchas nubes;

pero las lluvias no son copiosas, a excepción de las del Cantábrico.

La temperatura máxima de ayer fue de 19 grados en Almería, y la mínima de hoy ha sido de 5 grados bajo cero en León, Soria y Avila.

Hay marejadas en el Cantábrico.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valen-

cia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Vientos del Norte y chubascos en Cantabria, Galicia y Cataluña.

**Nota.**—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### OBSERVACIONES DEL DIA 9 DE MARZO DE 1920

Parque del Estero. (Altitud 667 m.)

Zonas	Barómetro en m. y a 0°	Humedad relativa. 0/0	Temperatura C°	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m	Estado del cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	709.4	0,5	64	N.....	2=Muy flojo..	»	Casi despejado	Temperatura máxima a la sombra... 4,4
7	709.9	0,0	69	NNW...	3=Flojo.....	»	Despejado.	Idem mínima a la idem..... 0,7
13	711.3	3,2	42	N.....	0=Calma.....	»	Cubierto.	Idem máxima al sol en el vacío.....
18	712.4	1,4	48	N.....	2=Muy flojo..	»	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 3,0
								Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 271

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Agricultura de los Institutos de Gijón, Guipúzcoa, Figueras, Albacete y Santiago.*

Los señores Opositores a las citadas Cátedras se presentarán el día 27 del corriente, a las tres de la tarde, en el Museo Nacional de Ciencias Naturales, a fin de dar comienzo a los ejercicios. El cuestionario se hallará a disposición de los Opositores el día 18, a las tres de la tarde, en la Secretaría del mismo establecimiento.

Madrid, 9 de Marzo de 1920.—Ignacio Bolívar.

P—580

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Visto el expediente instruido en este Gobierno civil a instancia de D. José María García Balaguer, que solicita la necesaria autorización para construir en una longitud de 40 metros un muro de defensa contra los desbordamientos y avenidas

de las aguas del río Segura, para resguardar de sus efectos perjudiciales, una casa de la propiedad del solicitante, sita en la ciudad de Orihuela, calle de San Pascual, número 11, y a una distancia de 14 metros de los cimientos de la misma;

Resultando que tramitado el expediente en forma reglamentaria, en 4 de Diciembre de 1918, se pasó al solicitante el presupuesto de los gastos que se consideraba necesario para el reconocimiento del terreno e informe del expediente, sin que hasta la fecha lo haya depositado en la Pagaduría de la Jefatura de la división hidráulica del Segura, ni ejercitado las acciones que le concede el artículo 33 de la Instrucción para el abono de indemnizaciones al personal facultativo de Obras públicas, aprobado por Real orden de 21 de Abril de 1910;

Considerando que el artículo 1.º del Real decreto de 15 de Febrero de 1913 dispone que todo expediente que a partir de la última resolución administrativa dictada en el mismo lleve más de un año sin ulterior tramitación, se declarará caducado y se archivará;

Considerando que según el artículo 55 del Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de Fomento de 28 de Abril de 1890, por regla general, en ningún caso podrá ex-

ceder de un año el tiempo desde el día en que se incoe un expediente y aquel en que termine en la vía gubernativa;

Considerando que el artículo 8.º, párrafo segundo de la ley de Procedimiento Administrativo de 19 de Octubre de 1899 dispone: que se dará por terminado el expediente y se mandará pasar al archivo correspondiente, si durante seis meses estuviera éste paralizado por causas imputables sólo a los interesados, sin que éstos insten cosa alguna.

Considerando que desde el mes de Noviembre de 1918, en que el interesado presentó el escrito que metiva este expediente, hasta la fecha han transcurrido más de un año, sin que haya vuelto a reinstarlo, ni hecho reclamación ni gestión alguna, por lo que tácitamente se le considera como desistido de su petición;

Vistas las disposiciones citadas en los considerandos que anteceden y la Real orden de 17 de Agosto de 1917;

He resuelto, de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de la División Hidráulica del Segura, declarar caducado el expediente y que pase al archivo correspondiente.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 15 de

Febrero de 1913, para conocimiento de los interesados, a los que se advierte que de esta resolución pueden alzarse ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de tres (3) meses, a partir de la fecha en que la misma tenga publicidad en los diarios oficiales.

Alicante, 28 de Febrero de 1920.  
El Gobernador, F. Dupuy de Lome.  
P—515

### ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE GUIPUZCOA

Según disponen los artículos 12 y 14 del Real decreto de 30 de Enero último, el Claustro de esta Escuela Normal, en sesión celebrada el día 27 del pasado Febrero, acordó anunciar por término de diez días contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, las siguientes Ayudantías vacantes en esta Escuela: Dos de la Sección de Letras, dos de la de Laboros, dos de Pedagogía, una de Dibujo, una de Caligrafía y una de Religión.

Podrán tomar parte en los ejercicios de prueba de suficiencia, previa instancia dirigida a la Sra. Directora, las aspirantes de veintiún años y que no excedan de treinta y cinco, que posean el Título de Maestra de primera enseñanza nacional o superior, exceptuándose de este requisito a las que soliciten las Ayudantías de Dibujo y Caligrafía, si bien se considerará como condición preferente en igualdad de circunstancias.

Las pruebas de aptitud determinadas por el Claustro según preceptúa el mismo Real decreto y aprobadas en la sesión antes citada, son las siguientes:

#### Prueba general para todos los grupos.

Las aspirantes asistirán con la Profesora o Profesoras respectivas a las clases de la Sección que soliciten durante una semana como mínimo, tomando parte a presencia de aquella de los trabajos que se la encomienden.

#### Pruebas particulares para cada grupo.

##### PEDAGOGIA

- 1.º Preparación y desenvolvimiento ante las alumnas de una lección sobre el hombre plástico o sobre un modelo anatómico.
- 2.º Examen de la parte psicológica de una obra de Pedagogía tomada de la Biblioteca de la Escuela para determinar su orientación.
- 3.º Comentario escrito a una lectura de carácter higiénico o pedagógico.

##### Letras.

- 1.º Preparación y desenvolvimiento ante las alumnas de una lección sacada a la suerte entre las asignaturas de este grupo.
- 2.º Análisis por escrito de un párrafo que designe el Tribunal.
- 3.º Ejercicio de Lectura apreciando también en él la cultura literaria.
- 4.º Ejecución de un mapa histórico o puramente geográfico.

#### Laboros y economía doméstica.

- 1.º Un trabajo escrito de recopilación sobre Economía doméstica.
- 2.º Practicar en las Laboros que se designen.

3.º Explicar a las alumnas previa preparación una prenda de corte.

##### Dibujo.

- 1.º Dibujar un objeto del natural.
- 2.º Componer con elementos vegetales tomados del natural un proyecto de Labor.

##### Caligrafía

- 1.º Contestar por escrito en letra cursiva y correcta a una lección sacada entre tres a la suerte.
- 2.º Escribir una cláusula en los distintos caracteres de letra magistral y cursiva que sepa el examinando escribiendo por lo menos las letras bastarda, española, inglesa, redonda francesa y gótica.

Los aspirantes a las Ayudantías de Religión se atenderán a lo que dispone el artículo 13 del Real decreto de 30 de Enero citado.

Las lecciones que han de ser desenvueltas se tomarán a la suerte de los Programas de la Escuela, y para su desenvolvimiento, la Escuela facilitará el material de enseñanza y las obras que les sean necesarias.

San Sebastián, 9 de Marzo de 1920.—  
La Secretaria, Luz J. Salazar.—V.º B.º:  
La Directora, María Victoria Jiménez.  
P—578.

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALCARRAZ

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMATRET

Tercero y cuarto trimestre de 1918.—  
Presupuesto de 1919 y primero y segundo trimestre de 1919-20.—  
Contribución rústica.

D. Ramón Arqués Pons, Recaudador de contribuciones en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pablo Vilá Mestre, vecino de Almatret, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho D. Pablo Vilá Mestre sus descubiertos, que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 13 de Marzo próximo, y hora de las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las

siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una pieza de tierra, secano, plantada de almendros y olivos, con tres nogales y algunas cepas, parte campo y al extremo Norte tiene un mancebo con un corral anexo, señalado con el número 63, que sirve para guardar los aperos, aljigos de los mulos y para descanso, sita en el término de Almatret y partida de los Masos, lindante a Oriente con tierras de José Vallés; a Mediodía, con las de Francisco Vila y José Vila; a Poniente, con Francisco Carrasco, y a Norte, con las de José Vila, cuya extensión es de 62 jornales, poco más o menos, pues de los 80 que antes formaban la total finca, fueron vendidos 18 a D. Francisco Carrasco.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Almatret, 14 de Febrero de 1920.  
El Recaudador, Ramón Arqués.  
P—537

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BADALONA

D. Miguel Benedit Blasco, Agente ejecutivo para hacer efectivo débitos en favor de la Hacienda en la Zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente de premio que instruyo por débitos de Contribución territorial rústica, correspondiente a los años 1915 a 1919-20 que resultan a nombre de D. Bartolomé Mateu Güell, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Bartolomé Mateu, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de

los inmuebles al mismo, embargados y designados a este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el siguiente día hábil de contar quince desde la publicación del correspondiente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ateniéndose para la computación de aquél término a la última fecha de inserción en dichos periódicos oficiales, hora las diez de su mañana y en el local de esta Recaudación, calle de Santa Madrona, número 64, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

Notifíquese esta providencia al deudor D. Bartolomé Mateu Güell, y sus acreedores hipotecarios, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Y resultando desconocido el domicilio del deudor D. Bartolomé Mateu Güell, así como el de los acreedores hipotecarios, doña Josefa, don Ignacio, doña Gertrudis y doña Matilde Pons Gomis, requiéraseles para que comparezcan ante esta Agencia ejecutiva, utilizando los derechos de liberación de la finca embargada, pagando el débito perseguido que alcanza a la suma de 132,22 pesetas, dando cumplimiento con dicho requerimiento a los preceptos establecidos en el artículo 94 y 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900."

Lo que hago público mediante el presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción vigente.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que a continuación se expresan:

Una pieza de tierra en este término municipal de Badalona, plantada de viña de tres cuartas poco más o menos, en el barrio de Sistrellis, puraje llamado "Puigfret", que linda: a Oriente, con D. Francisco Quer y D. Salvador Pujol; a Mediodía, con dicho Quer y D. Francisco Pujol; a Poniente, con D. Bernardo Campmany, y a Cierzo, con D. Miguel Verges, D. Luis Bartit y parte con Norte, conocido por "Amdeya."

Dicha finca está gravada y afecta a las responsabilidades de dos anualidades y prorrata de la que corre de los intereses estipulados en una hipoteca de 5.200 pesetas, constituida por D. Bartolomé Mateu, en favor de D. Ignacio Pons, hoy sus herederos doña Josefa, D. Ignacio, doña Gertrudis y doña Matilde Pons Gomis, cuyos intereses liquidados al 6 por 100 legal y con extensión a tres anualidades, representan una suma de 936 pesetas.

Que la expresada finca capitalizada por su líquido imponible, arroja un valor de 1.160 pesetas, y deducida de esta suma la carga preferente que antes se menciona, queda un líquido que servirá de base para la subasta de 224 pesetas.

De los deudores o sus cau-

sahabientes y los acreedores hipotecarios, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir algunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes objeto del remate.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha esta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro público; y

Finalmente, asimismo se advierte, que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo y por espacio de otra media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, todo en armonía con lo que establece el artículo 99 de la Instrucción.

A la vez, resultando desconocido tanto el deudor D. Bartolomé Mateu Güell, como los acreedores hipotecarios doña Josefa, D. Ignacio, doña Gertrudis y doña Matilde Pons Gomis, por medio del presente se les requiere en forma para que comparezcan ante esta Recaudación a los efectos reglados en los artículos 94 y 98 de la Instrucción vigente, haciendo extensivo este requerimiento a sus herederos, causahabientes o personas que tengan derecho sobre la finca objeto del remate, advirtiéndoles que antes de la adjudicación de ésta, en el caso de existir postores, pueden librarla pagando el principal débito, apremios y gastos de la ejecución, citándolos en forma para que al tercer día después de celebrada la subasta, comparezcan ante el Notario de esta ciudad, don Antonio Llompallas, a fin del otorgamiento de la correspondiente escritura de compra-venta, bajo apercibimiento de que si D. Bartolomé Mateu Güell, como deudor no lo hace, se otorgarán de oficio al existir remate por el Agente que suscribe en rebeldía del mismo, haciéndose constar que quedan por este medio cumplidos los requisitos de notificación reglamentaria en la forma que establece el artículo 142 de la Instrucción vigente.

Badalona, 20 de Febrero de 1920.  
El Agente ejecutivo, Miguel Benedi.

P—529

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BETANZOS

D. Juan A. Navaza Picado, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de su razón se dió la siguiente

Providencia.—Visto lo actuado en este expediente, procede la venta de las fincas embargadas para pago de lo que se adeuda a nombre del deudor D. Vicente Vara Pérez, cuyo acto tendrá lugar en esta ciudad, calle del Puente Nuevo, número 93, primer piso, el día 25 del próximo mes de Marzo, a las doce de su mañana.

Notifíquese al deudor y anúnciese por edictos en los sitios de costumbre, según precepta la vigente Instrucción de apremio. Betanzos, a 10 de Febrero de 1920.—El Recaudador Agente, J. A. Navaza."

Las fincas embargadas, cuya enajenación se acordó por la transcrita providencia, son las siguientes:

### AYUNTAMIENTO DE COIROS.

#### Parroquia de Collantres.

1.º Una finca destinada a prado, denominada de "Pelumio", su medida cuatro áreas 35 centiáreas próximamente, que linda: Norte, herederos de José Vales; Oeste, herederos de los do Pedro Dios y de D. Eugenio Corral; Este, herederos de D. Agustín Lois, y Sur, de Andrés Crespo Roel. Su capitalización, libre de cargas, 229 pesetas.

#### Parroquia de Espentuca.

2.º Otra también a prado, denominada de "Lousa": superficie aproximada, cuatro áreas 36 centiáreas. Límite: Oeste, Este y Norte, de D. Eugenio Corral, y Sur, de Antonio Castellón López. Su capitalización, libre de cargas, 200 pesetas.

El contribuyente deudor, quien su derecho hubiese y cualquier persona, pueden, hasta el momento de celebrarse la subasta, librar las fincas pagando el débito, los recargos de apremio de primer y segundo grado y las costas de ejecución.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable se deposite previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 de lo avaluado, siendo obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

No se admitirá proposición alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores conformarse con los títulos de propiedad que obran en el expediente, sin derecho a exigir otros.

Betanzos, 20 de Febrero de 1920.—  
El Recaudador, J. A. Navaza.

P—490

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE CASPE

### TERMINO MUNICIPAL DE FABARÁ

Años de 1912 al 1919.—Contribución rústica.

D. Agustín Morer Bager, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Fabará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pedro Ferré Tarragó, vecino de Batea, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 19 del actual la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Pedro Ferré Tarragó sus descubiertos que se le tienen reclamados en esta expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Marzo próximo, y hora de las once, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

*Clase, cabida y situación de la finca.*  
Campo, partida "Plano de Balaguer", de 31 áreas 57 centiáreas, linda: al Norte y Oeste, con acequia; Sur, con montes, y Este, con D. Joaquín Figueras.

Capitalización de la misma, 500 pesetas.

Carga que grava el inmueble, ninguna.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Fabara, 19 de Febrero de 1920.—El Recaudador, Agustín Morer. P.—561

D. Agustín Morer Baguer, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Fabara.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Miguel Llop Beltrán, vecino de Batea, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 19 del actual la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Miguel Llop Beltrán sus descubiertos que se le tienen reclamados en esta expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Marzo próximo, y hora de las quince, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

*Clase, cabida y situación de las fincas.*

Octava parte de un campo olivar, partida "Serdá", de 13 áreas, 10 centiáreas de cabida, linda: al Norte, con Ramón Beltrán; Sur, con Joaquín Millán; Este, con Ramón Beltrán, y Oeste, con acequia.

Capitalización de la misma, 524 pesetas.

Mitad de un campo olivar, partida "Peñera", de siete áreas 74 centiáreas de cabida, linda: al Norte, con Francisco Martín; Sur, con camino; Este, con Antonio Balaguer, y Oeste, con Vicente Millán.

Capitalización de la misma, 173,20 pesetas.

Corral de ganado, partida de "Val de la Figuera", de superficie ignorada, linda: por los cuatro puntos cardinales, con montes

Capitalización de la misma, 125 pesetas.

Carga que gravan los inmuebles, ninguna.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores

deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Fabara, 19 de Febrero de 1920.—El Recaudador, Agustín Morer.

P.—560

D. Agustín Morer Baguer, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Fabara.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Ramón Aguiló, vecino de Batea, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 19 del actual la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Ramón Aguiló sus descubiertos que se le tienen reclamados en esta expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Marzo próximo, y hora de las nueve, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

*Clase, cabida y situación de la finca.*

Campo de secano, partida "Val de Encuadret", de tres hectáreas 33 áreas y 66 centiáreas de cabida, linda: al Norte, y Sur con montes; Este, con Vicente Frigola, y Oeste, con José Aranda.

Capitalización de la misma, 710 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble, ninguna.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse

la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Fabara, 19 de Febrero de 1920.—El Recaudador, Agustín Morer.

P—559

D. Agustín Morer Baguer, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Fabara.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Aguiló, vecino de Batea, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 19 del actual la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Francisco Aguiló sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Marzo próximo, y hora de las siete, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

*Clase, cabida y situación de las fincas.*

Campo olivar, secano, partida "Balbona", de dos hectáreas 61 áreas, 50 centiáreas, linda: al Norte, con camino; Sur, con acequia; Este, con Valero Fornier, y O, con D. Tomás Figueras.

Capitalización de la misma, 1.148,80 pesetas.

Más o casa de labor en la partida "Balbona", de superficie ignorada, linda por los cuatro puntos cardinales con montes y tierras del interesado.

Capitalización de la misma, 125 pesetas.

Cargas que gravan los inmuebles ninguna.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Fabara, 19 de Febrero de 1920.—El Recaudador, Agustín Morer.

P—558

D. Agustín Morer Baguer, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Fabara.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Domingo Rams, vecino de Batea, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 19 del actual la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Domingo Rams sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Marzo próximo, y hora de las ocho, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto

en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

*Clase, cabida y situación de las fincas.*

Campo, regadío, partida "Sertolías", de 86 áreas, 98 centiáreas de cabida, linda: al Norte y Sur, con Vicente Escudín; Este, con acequia, y Oeste, con Agustín Martell.

Capitalización de la misma, 1.396,20 pesetas.

Campo viña, regadío, partida "Plano de Cañardo", de una hectárea, 14 áreas y 40 centiáreas de cabida, linda: al Norte, con Antonio Domenech; Sur, con Antonio Panillo; Este, con José Panillo, y Oeste, con río.

Capitalización de la misma, 1.844,60 pesetas.

Cargas que gravan los inmuebles ninguna.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Fabara, 19 de Febrero de 1920.—El Recaudador, Agustín Morer.

P—557

D. Agustín Morer Baguer, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Fabara.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Miguel Panadella, vecino de Batea, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 19 del actual la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Miguel Panadella sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Marzo próximo, y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran

las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

*Clase, cabida y situación de las fincas.*

Campo seco, partida "Val de Encuadret", de cuatro hectáreas, 46 áreas y 27 centiáreas, linda: al Norte y Sur, con Mariano Forner; Este y Oeste, con montes.

Capitalización de la misma, 2.826,40 pesetas.

Más y era, partida "Cueva Quemada", de superficie ignorada, linda: al Norte y Sur, con Mariano Forner; Este y Oeste, con Montes.

Capitalización de la misma, 125 pesetas.

Cargas que gravan los inmuebles, ninguna.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Fabara, 19 de Febrero de 1920.—El Recaudador, Agustín Morer.

P—556

D. Agustín Morer Baguer, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Fabara.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Ferrer, vecino de Batea, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 19 del actual la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Ferrer sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Marzo próximo, y hora de las catorce, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

*Clase, cabida y situación de la finca.*

Campo olivar, seco, partida "Val de Encuadret", de tres hectáreas, 34 áreas y 85 centiáreas de cabida, linda: al Norte y Sur, con montes; Este, con Pedro Bes, y Oeste con Mariano Rams.

Capitalización de la misma, 2.154,20 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble, ninguna.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Fabara, 19 de Febrero de 1920.—El Recaudador, Agustín Morer.

P—555

D. Agustín Morer Baguer, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Fabara.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Bautista Martí, vecino de Batea, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 19 del actual la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Bautista Martí sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Marzo próximo, y hora de las catorce, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

*Clase, cabida y situación de las fincas.*

Campo olivar, seco, partida "Val de Encuadret", de seis hectáreas, 47 áreas y nueve centiáreas de cabida, linda: al Norte, con montes; Sur, con camino; Este, con Francisco María, y Oeste, con Antonio Frigola.

Capitalización de la misma, 3.520 pesetas.

Más o casa de labor, partida "Val de Encuadret", de superficie ignorada, linda: por los cuatro puntos cardinales con montes y tierras del interesado.

Capitalización de la misma, 125 pesetas.

Cargas que gravan los inmuebles, ninguna.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante

te entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adremate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Fabara, 19 de Febrero de 1920.—El Recaudador, Agustín Morer.

P—554

D. Agustín Morer Bagner, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Fabara.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Domeneo Portolés, vecino de Fabara, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 19 del actual la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Domeneo Portolés sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Marzo próximo, y hora de las ocho, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

*Clase, cabida y situación de las fincas.*

Campo, secano, partida "Calvario", de 22 áreas, 63 centiáreas. linda: al Norte, montes; Sur, Ramón Llop; Este, montes, y Oeste, Gregorio Herrera.

Capitalización de la misma, 148 pesetas.

Campo, secano, partida "Val de la Jara", de una hectárea 45 áreas, 97 centiáreas, linda: al Norte, con montes; Sur, con viuda de Justo Vallespi; Este, con montes, y Oeste, con José Roc.

Capitalización de la misma, 657,40 pesetas.

Campo secano, partida "Espartell", de una hectárea, siete áreas y 25 centiáreas, linda: al Norte, con Miguel Beltran; Sur, con Antonio Domeneo; Este, con José Roc, y Oeste, con montes.

Capitalización de la misma, 660 pesetas.

Campo secano, partida "Val de la Gralla", de dos hectáreas, 66 áreas y 33 centiáreas. linda: al Norte y Este, con D. Rafael Millán; Sur, con montes, y O, con Juan Belaguer.

Capitalización de la misma, 1,263 pesetas.

Cargas que gravan los inmuebles, ninguna.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Fabara, 19 de Febrero de 1920.—El Recaudador, Agustín Morer.

P—552

D. Agustín Morer Bagner, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Fabara.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Mañá, vecino de Batea, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 19 del actual la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Francisco Mañá sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Marzo próximo, y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

*Clase, cabida y situación de las fincas.*

Más o casa de labor, partida "Val de Enquadret", de superficie ignorada, linda al N. S. E. y O. con montes y tierras del interesado.

Capitalización de la misma, 125 pesetas.

Campo secano, partida "Val de Enquadret", de 11 hectáreas, 63 áreas y seis centiáreas, linda: al Norte, con montes; Sur, con camino; Este, con Francisco Pinos, y Oeste, con Bautista Martí.

Capitalización de la misma, 6,965,80. Cargas que gravan los inmuebles, ninguna.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Fabara, 19 de Febrero de 1920.—El Recaudador, Agustín Morer.

P—553

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FRAGA**

D. Fernando Montaner Lachen, Recaudador Ejecutivo de la Hacienda en la zona de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este pueblo contra Antonio Aguas Fullola y Joaquina María Novelles, de ignorado paradero, por débitos de contribución rústica y urbana, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia de acumulación.—Habiendo uso de las atribuciones que me están conferidas, y en virtud de la resolución de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, comunicada a esta arrendataria de Contribuciones e Impuestos con fecha 15 de Abril de 1904, se acumulan las cuotas del contribuyente a que se refiere este expediente, considerándose apremiadas con el recargo de primero y segundo grado, cuya acumulación servirá para conti-



anar las citadas cuotas en un solo expediente. Y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará al deudor."

Y hallándose ustedes comprendidos entre los deudores a que se refiere la anterior providencia, se la notifico para que realice sus descubiertos en el término de tercero día, bajo apercibimiento de proceder inmediatamente al embargo de sus bienes.

Liquidación.—Descubiertos por rústica desde el año 1912 al 1919, ambos inclusive, 91,01 pesetas.

Idem por urbana en los mismos años, 110,25.

Suman las cuotas, 201,26.

Apremio de primero y segundo grado, 30,18.

Total: 231,44 pesetas.

Y no conociendo el domicilio de los deudores se lo notifico por medio del presente, que se publicará en la Casa Consistorial, *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, a fin de que puedan hacer efectivos sus débitos en el plazo de tercero día, a contar desde su publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Torrente de Cinca a 28 de Febrero de 1920.—El Agente, F. Montaner.

P—542

Fernando Montaner Lachen, Procurador Ejecutivo de la Hacienda en la zona de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este pueblo contra Antonio Puigvert Tuñón y Antonia Ribes Achón, de ignorado paradero, por débitos de contribución urbana, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de acumulación.—Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, y en virtud de la resolución de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, comunicada a esta arcaduría de Contribuciones e Impuestos con fecha 15 de Abril de 1904, se acumulan las cuotas de urbana del contribuyente a que se refiere este expediente, considerándose apremiadas con el recargo de primero y segundo grado, cuya acumulación servirá para continuar las citadas cuotas en un solo expediente. Y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará al deudor."

Y hallándose ustedes comprendidos entre los deudores a que se refiere la anterior providencia, se la notifico para que realice sus descubiertos en el término de tercero día, bajo apercibimiento de proceder inmediatamente al embargo de sus bienes.

Liquidación.—Descubiertos desde el año 1915 al primer trimestre de 1919, inclusive, 87,51 pesetas.

Suman las cuotas, 87,51.

Apremio de primero y segundo grado, 13,05.

Total, 100,56 pesetas.

Y no conociendo el domicilio de los deudores se lo notifico por medio del presente, que se notificará en la Casa Consistorial, *Boletín Oficial* y *GACETA*

DE MADRID, a fin de que puedan hacer efectivos sus débitos en el plazo de tercero día a contar desde su publicación; bajo apercibimiento de que si no lo hacen se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Fraga, 27 de Febrero de 1920.—El Agente, F. Montaner. P—539

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GELSA

D. Mariano Tremps Garin, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Gelsa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año de 1918, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

A D. Pio Abós, herederos:

Un campo sito en la partida de Sotillo, de este término, de cabida 6 al., que linda: por Norte, con Angel Astara; por Sur, con Manuel Miguel; por Este, con Joaquín Genzor; y por Oeste, con Agustín García.

A doña Juana Ainosin:

Un campo sito en la partida de Soto, de este término, de cabida 1 han. 1 al., que linda: por Norte, con Pascual Bastarras; por Sur, con José Gil; por Este, con Angel Astara; y por Oeste, con Riego.

A D. Cristóbal Alled Colera:

Un campo sito en la partida de Lebatas, de este término, de cabida 10 han., que linda: por Norte, con Mariña Lorient; por Sur, con Riego; por Este, con Pascual Bastarras; y por Oeste, con Gabriel Martínez.

A D. Andrés Aral Baes:

Un campo sito en la partida de La Val, de este término, de cabida 24 han., que linda: por Norte, con Manuel Genzor; por Sur, con camino; por Este, con Pedro Gonzalez; y por Oeste, con monte.

A D. Gasildo Aral García:

Un campo sito en la partida de Reguero, de este término, de cabida 24 han., que linda: por Norte, con camino; por Sur, con José Roche; por Este, con monte, y por Oeste con cabero.

A D. Mariano Baranda:

Un campo sito en la partida de Riego Nuevo, de este término, de cabida de 1 han. 1 al., que linda: por Norte, con Luis de Gracia; por Sur, con Miguel Sebastián; por Este, con Nicolás García, y por Oeste, con Riego.

A D. Francisco Beltrán, herederos:

Un campo sito en la partida de Masaderia, de este término, de cabida 20 han., que linda: por Norte, con Pascual Beltrán; por Sur, con José Beltrán; por Este, con yermos, y por Oeste, con monte.

A D. Pascual Bernard Balles:

Un campo sito en la partida de Chopar Alto, de este término, de cabida 1 han., 1 al., que linda: por Norte, con Riego; por Sur, con Salvador Urón; por Este, con Antonio Miguel; y por Oeste, con Riego.

A D. Mariano Borrás:

Un campo sito en la partida de Chopar Bajo, de este término, de cabida 5 han. 10 al., que linda: por Norte, con Brazal; por Sur, con Condesa de Teba; por Este, con Camino, y por Oeste, con riego.

A D. Isidro Castellón y otros:

Un campo sito en la partida de Perizada, de este término, de cabida 3 han. 3 al., que linda: por Norte, con Pedro Marinar; por Sur, con Riego; por Este, con Filluela, y por Oeste, con idem.

A D. Antonio Castellón:

Un campo sito en la partida de Reguero, de este término, de cabida 35 han., que linda: por Norte, con Fermín Urón; por Sur, con Monte; por Este, con idem; y por Oeste, con idem.

A D. Cristóbal Castellón, herederos:

Un campo sito en la partida de Miralrio, de este término, de cabida 16 han., que linda: por Norte, con viuda de Antonio Salvador; por Sur, con camino; por Este, con Pezo, y por Oeste, con Cosme Urón.

A D. Antonio Colera Gil:

Un campo sito en la partida de Riego Zarza, de este término, de cabida de 1 han. 4 al., que linda: por Norte, con Salvador Genzor; por Sur, con Gaspar Laborda; por Este, con José Sañudo, y por Oeste, con riego.

A Comisión de Costas:

Un campo sito en la partida de Tejas, de este término, de cabida de 1 han. 8 al., que linda: por Norte, con Zacarías Muñoz; por Sur, con Carlos Royo; por Este, con Camino, y por Oeste, con José García.

A D. Bernardo Cortés:

Un campo sito en la partida de Lebatas Bajas, de este término, de cabida de 9 al., que linda: por Norte, con Riego; por Sur, con Joaquín Urón; por Este, con Francisco Abellanal, y por Oeste, con camino.

A D. Isidoro Cortés:

Un campo sito en la partida de Riego, de este término, de cabida de 2 han. 6 al., que linda: por Norte, con María Genzor; por Sur, con Agustín Urón; por Este, con Ramón Lorient, y por Oeste, con riego de las fajas.

A D. Canulo Delgado herederos:

Un campo sito en la partida de Pozo del Moro, de este término, de cabida de 36 han., que linda: por Norte, con monte; por Sur, con Matías Oñate; por Este, con Mariano García, y por Oeste, con camino.

A D. José Escuer Ruiz:

Un campo sito en la partida de Mazarrañón, de este término, de cabida de 14 han., que linda: por Norte, con monte; por Sur, con Bruno Morellón; por Este, con camino, y por Oeste, con Mariano Gil.

A D. Pedro Espinosa Urón:

Un campo sito en la partida de Masaderia, de este término, de cabida 18 han., que linda: por Norte, con Francisco Castellón; por Sur, con Matías Abellanal; por Este, con camino, y por Oeste, con monte.

A D. Pelegrín Falcón Bordenaba:

Un campo sito en la partida de Chopar Bajo, de este término, de cabida de 2 han. 8 al., que linda: por Norte, con Joaquín Gimeno; por Sur, con riego, y por Este, con ca

mimo, y por Oeste con Angel Duero.

A D. Francisco Falcón Genzor:

Un campo sito en la partida de Masadería, de este término, de cabida de 68 han., que linda: por Norte, con María Genzor; por Sur, con yermos; por Este, con idem, y por Oeste con camino del mismo nombre.

A D. Isidro Falcón Genzor:

Un campo sito en la partida de Valcencero, de este término, de cabida de 112 han., que linda: por Norte, Sur, Este y Oeste, con descomocidos.

A D. Pablo Falcón Genzor:

Un campo sito en la partida de Lobatas Altas, de este término, de cabida de 6 han., que linda: por Norte con Francisco Falcón; por Sur, con Angel Ascaro; por Este, con camino, y por Oeste, con riego.

A D. Florencio Falcón:

Un campo sito en la partida de Hoya, de este término, de cabida de 8 han., que linda: por Norte, con Vicente Sariñena; por Sur, con Antonio Urón; por Este, con Antonio Gargallo, y por Oeste, con Chonte.

A D. Manuel Paulo:

Un campo sito en la partida de Valcencero, de este término, de cabida de 112 han., que linda: por Norte, con Manuel Catalán; por Sur, con lindes de Sástago; por Este, con Monterua y por Oeste, con camino.

A D. Francisco Fernández Yus:

Un campo sito en la partida de Leja, Camino Medio; de este término, de cabida de 1 han. 6 al., que linda: por Norte, con Narciso Gargallo; por Sur, con Jorge Urón; por Este, con Riego, y por Oeste, con idem.

A doña María Fuertes Rubio:

Un campo sito en la partida de Riego Zarza, de este término, de cabida de 5 han., que linda: por Norte, con Guilluela; por Sur, con Angel Ascaro; por Este, con Dionisio Tella, y por Oeste, con riego.

A D. Cipriano Gabasa Royo:

Un campo sito en la partida de Chopar bajo, de este término, de cabida de una han.; que linda: por Norte, con León Gabasa; por Sur, con Cosme Jiménez; por Este, con José Mon, y por Oeste, con camino.

A D. Tomás Galindo:

Un campo sito en la partida de Valpodrida, de este término, de cabida de 32 han., que linda: por Norte, con Manuel Urón; por Sur, con José Desentre; por Este, con riego, y por Oeste, con Angel Gimeno.

A doña María García Borraz:

Un campo sito en la partida de Valdevacas, de este término, de cabida de 32 han., que linda: por Norte, con Mariano García; por Sur, con monte; por Este, con Gaspar Pérez, y por Oeste, con Andrés García.

A D. Juan García Falcón:

Un campo huerto sito en la partida de Camino Molino, de este término, de cabida de 9 al., que linda: por Norte, con Daniel López; por Sur, con Florencio Molinos; por Este, con Filluela, y por Oeste, con camino.

A D. Francisco García Gonzalvo:

Un campo sito en la partida de Lobatas Bajas, de este término, de

cabida 11 al., que linda: por Norte, con Antonio Falcón; por Sur, con Eduardo López; por Este, con riego, y por Oeste, con camino.

A D. Mariano García Gonzalvo:

Un campo sito en la partida de Atalaya, de este término, de cabida de 2 han. 6 al., que linda: por Norte, con Nicasio García; por Sur, con monte; por Este, con camino, y por Oeste, con monte.

A D. Evaristo García Hernández:

Un campo sito en la partida de Lobatas Bajas, de este término, de cabida de 2 han. 9 al., que linda: por Norte, con Elena Bardo; por Sur, con Gaspar Pérez; por Este, con Riego, y por Oeste, con Filluela.

A Doña Florentina García Miguel:

Un campo sito en la partida de Hoya, de este término, de cabida de 14 han., que linda: por Norte, con Francisco Gonzalvo; por Sur, con José Nuviola; por Este, con Monte, y por Oeste, con idem.

A doña María García Miguel:

Un campo sito en la partida de Zogueros, de este término, de cabida 8 al. que linda: por Norte, con Brazal; por Sur, con Clemente Nuviola; por Este, con Mariano Raha, y por Oeste, con José Gil.

A D. Andrés García Pardo:

Un campo sito en la partida de Atalaya, de este término, de cabida de 16 han., que linda: por Norte, con camino; por Sur, con Viuda de Francisco García; por Este, con camino, y por Oeste, con riego.

Un campo sito en la partida de Masadería, de este término, de cabida de 20 han., que linda: por Norte, con Pablo Sastre; por Sur, con Andrés García, por Este, con Carlos Emperador, y por Oeste, con Camino.

A D. Eugenio García, herederos:

Un campo sito en la partida de Chopar Bajo, de este término, de cabida de 1 han. 10 al., que linda: por Norte, con Victoriano de Gracia; por Sur, con Angel Gimeno; por Este, con Filluela, y por Oeste, con riego.

A D. Desiderio Gargallo Basenas:

Un campo sito en la partida de Hoya, de este término, de cabida de 8 han., que linda: por Norte, con Valentín Morellón; por Sur, con Román Abellaned; por Este, con viña, y por Oeste, con idem.

A D. Felipe Gargallo, viuda:

Un campo sito en la partida de Mejorada, de este término, de cabida de 1 al., que linda: por Norte, con Joaquín Morellón; por Sur, con Fermín Urón; por Este, con Angel Azcara, y por Oeste, con camino.

A D. Jorge Gargallo Vidal:

Un campo sito en la partida de Llano, de este término, de cabida de 24 han., que linda: por Norte, con Antonio Miguel; por Sur, con Francisco Pérez; por Este, con Santiago Gasín, y por Oeste, con camino.

A D. Antonio Genzor Ladrón:

Un campo sito en la partida de Lobatas Bajas, de este término, de cabida de 4 han., que linda: por Norte, con Simón García; por Sur, con Joaquín Gironés; por Este, con Santiago Gasín, y por Oeste, con camino.

A D. Pablo Genzor Ladrón:

Un campo sito en la partida de Camino Molino, de este término, de cabida de 2 han. 4 al., que linda: por Norte, con Victoriano Bastarras; por Sur, con Joaquín Genzor; por Este con camino, y por Oeste, con Filluela.

A D. Santiago Gil Catalán:

Un campo sito en la partida de Hazañón, de este término, de cabida de 12 han., que linda: por Norte, con Jorge Zoche; por Sur, con Monte; por Este, con Clemente N. y por Oeste, con idem.

A D. Cándido Gil García:

Un campo sito en la partida de Perizada, de este término, de cabida de 1 han. 6 al., que linda: por Norte, con Pedro Gil; por Sur, con el mismo; por Este, con Filluela, y por Oeste, con río.

A D. Nicolás Jiménez Gonzalvo:

Un campo sito en la partida de Leja, camino medio, de este término, de cabida de 1 han. 1 al., que linda: por Norte, con Lucas Falcón; por Sur, con idem; por Este, con riego y por Oeste, con camino.

A D. Raimundo Ginovés Borraz:

Un campo sito en la partida de Lobatas Bajas, de este término, de cabida de 1 han., que linda: por Norte, con José Borraz; por Sur, con Gregorio Ginovés; por Este, con Mariano Ralla, y por Oeste, con José Sañudo.

A D. Domingo Ginovés Marañón:

Un campo sito en la partida de Solo, de este término, de cabida de 1 han. 1 al., que linda: por Norte, con Fernando Mordonaba; por Sur, con Gabriel Martínez; por Este, con Clemente Urón, y por Oeste, con

A D. Remigio Gonzalvo Ballarín:

Un campo sito en la partida de Masadería, de este término, de cabida de 16 han., que linda: por Norte, con camino; por Sur, con Andrés Bastarras; por Este, con Angel Ascaro, y por Oeste, con monte.

A D. Miguel Gonzalvo Falcón:

Un campo sito en la partida de Zogueros, de este término, de cabida de 1 han. 10 al., que linda: por Norte, con Manuel Gonzalvo; por Sur, con Andrés Muñoz; por Este, con Remigio Lobera, y por Oeste, con Riego.

A D. Francisco García Cubel:

Un campo sito en la partida de Masadería, de este término, de cabida de 16 han., que linda: por Norte, con Francisco García; por Sur, con carretera real; por Este, con camino, y por Oeste, con Manuel Muñoz.

A D. Jorge Gros:

Un campo sito en la partida de Pueyos, de este término, de cabida de 16 han., que linda: por Norte, con Pedro Miguel; por Sur, con José Arta; por Este, con Gabriel Martínez, y por Oeste, con José Sañudo.

A D. Joaquín Guin Roche:

Un campo sito en la partida de Lobatas Bajas, de este término, de cabida de 4 han. 4 al., que linda: por Norte, con Lucas Miguel; por Sur, con idem; por Este, con Mota, y por Oeste, con Brazal.

A D. Domingo Híjar Miguel:

Un campo sito en la partida Leja, camino medio, de este término, de cabida 4 han. 4 al., que linda: por Nor-

te, con Lucas Miguel; por Sur, con meta; por Este, con brazal.

A D. Domingo Híjar Urón:

Un campo sito en la partida de Laja camino medio, de este término, de cabida de 3 han. que linda: por Norte, con Carlos García; por Sur, con Feliciano Aznar; por Este, con riego.

A D. José Lagunas Faulo:

Un campo sito en la partida de La Val, de este término, de cabida de 69 han. 1 al., que linda: por Norte, con Leandro Pérez; por Sur, con Manuél Morellón, por Este con carretera, y por Oeste, con camino.

A D. Antonio Lorente:

Un campo sito en la partida de Riego-Zarza, de este término, de cabida de 1 han. 2 al., que linda: por Norte, con Leandro Pérez; por Sur, con Manuel Morellón; por Este, con Elías Miguel, y por Oeste, con riego.

A D. Pascual Lobera Bes:

Un campo sito en la partida de Valdelearro, de este término, de cabida de 32 han., que linda: por Norte, con Gabriel Martínez; por Sur, con monte; por Este, con Francisco Tomás, y por Oeste, con camino.

A D. Angel Loriente Genzor:

Un campo sito en la partida de Soto, de este término, de cabida de 2 han. 2 al., que linda: por Norte, con Bartolomé Lobera; por Sur, con Jaime Mons; por Este, con Filluda, y por Oeste, con riego.

A D. José Mañas:

Un campo sito en la partida de Porizada, de este término, de cabida de 7 han. 1 al., que linda: por Norte, por Pedro Morellón, por Sur con riego; por Este y Oeste, con el mismo.

A doña Pilar Miguel Bolo:

1/3 de campo sito en la partida de Lebatas, de este término, de cabida 1 han. 1 al., que linda: por Norte, con Benita Salvador; por Sur, con Escolástico Castellón; por Este, con Pedro Falcón, y por Oeste, con Angel Ascaro.

A D. Timoteo Mongay:

Un campo sito en la partida de Masadería, de este término, de cabida de 6 han., que linda: por Norte, con Mariano Artal; por Sur, con camino; por Este, con Vicente Morellón, y por Oeste, con monte.

A doña Rosa Morer Llan:

Un campo sito en la partida de Zoqueros, de este término, de cabida de 1 han. 3 al., que linda: por Norte, con Riego; por Sur, con Justo Polo; por Este, con Juan Mongay, y por Oeste, con José Sañudo.

A D. Juan Morellón Calero:

Un campo sito en la partida de Valdevacas, de este término, de cabida de 32 han., que linda: por Norte, con Simón Falcón; por Sur, con Cabezo; por Este, con Juan Urón, y por Oeste, con yermos.

A D. Dionisio Morellón Falcón:

Un campo sito en la partida de Valpodrida, de este término, de cabida de 12 han., que linda: por Norte, con Monte; por Este, con Dionisio Morellón, y por Oeste, con camino.

A D. Mariano Morellón Gros:

Un campo sito en la partida de plano, de este término, de cabida de 16 han., que linda: por Norte,

con Escolástico Castellón; por Sur, con Cristóbal Ginovés; por Este, con Pablo Gonzalvo, y por Oeste, con camino Pino.

A doña Nicolasa Moreno Ruiz:

Un campo sito en la partida de Tamarizal, de este término, de cabida de 2 han. que linda: por Norte, con Mariano Casamián; por Sur, con yermos; por Este, con riego, y por Oeste, con Angel Gimeno.

A D. Mariano Nicodemus Nicolás:

Un campo sito en la partida de Hoya, de este término, de cabida de 24 han., que linda: por Norte, con Alejandro Morellón; por Sur, con camino; por Este, con Elías Miguel.

A D. Mariano Oliván Loriente:

Un campo sito en la partida de Val Cenicero, de este término, de cabida de 10 han., que linda: por Norte, con Ramón Falcón; por Sur, con Juan Falcón; por Este, con Gabriel Martínez, y por Oeste, con Gerardo Híjar.

A D. Paulino Oñate Abellaned:

Un campo sito en la partida de Soto, de este término, de cabida de 1 han., que linda: por Norte, con Manuel Labrador; por Sur, con Elías Gimeno; por Este, con Faustino Serón, y por Oeste, con Daniel López.

A D. Benito Oñate:

Un campo sito en la partida de Valtuerto, de este término, de cabida de 4 han., que linda: por Norte, con Vicente Lobera; por Sur, con José Gil; por Este, con Daniel López, y por Oeste, con monte.

A D. Ramón Oñate:

Un campo sito en la partida de Soto, de este término, de cabida de 1 han. 1 al., que linda: por Norte, con Vicente Lobera; por Sur, con Gabriel Martínez; por Este, con José Desentre, y por Oeste, con camino.

A D. Nicolás Pérez Castellón:

Un campo-huerto sito en la partida de Camino Molino, de este término, de cabida de 1 han., 1 al., que linda: por Norte, con Segundo Pérez; por Sur, con Condesa de Teba; por Este, con Mannel Labera, y por Oeste, con camino.

A D. Carlos Permisán Isabal:

Un campo sito en la partida de Valdevacas, de este término, de cabida de 16 han., que linda: por Norte, con Miguel Falcón; por Sur, con camino; por Este, con monte, y por Oeste, con monte.

A D. Domingo Pertura Roche:

Un campo sito en la partida de Valdevacas, de este término, de cabida de 16 han., que linda: por Norte, con Manuel Bolo; por Sur, con Mariano Moreno; por Este, con Francisco Urón, y por Oeste, con camino.

A D. Joaquín Salvador Collao:

Un campo sito en la partida de Haya, de este término, de cabida de 28 han., que linda: por Norte, con Agustín Muñoz; por Sur, con Martín Artal; por Este, con monte, y por Oeste, con José Roche.

A D. Cipriano Salvador García:

Un campo sito en la partida de Hoya, de este término, de cabida de 16 han., que linda: por Norte, con Plácido Miguel; por Sur, con cami-

no; por Este, con monte, y por Oeste, con Pablo Morellón.

A D. Tomás Serón Abellaned:

Un campo sito en la partida de Reguero, de este término, de cabida de 8 han., que linda: por Norte, con Miguel Serón; por Sur, con Zacarías Lebera; por Este, con José Aranda, y por Oeste, con monte.

A D. Matías Urón Abos, viuda:

Un campo sito en la partida de Soto, de este término de cabida de 1 han. 1 al., que linda: por Norte, con camino; por Sur, con José Gil; por Este, con Cosme Uron, y por Oeste, con riego.

A D. Mariano Urón Bescos:

Un campo sito en la partida de Soto, de este término de cabida de 1 han. 1 al., que linda: por Norte, con Toribio Aranda; por Sur, con camino; por Este, con Luis Callen, y por Oeste, con Filluela.

A D. Antonio Urón García:

Un campo sito en la partida de Lebatas, de este término, de cabida 1 han. 1 al., que linda: por Norte, con Pablo Barceló; por Sur, con riego; por Este, con Matías Millán, y por Oeste, con Gabriel Martínez.

A D. Domingo Mongarcía:

Un campo sito en la partida de Soto, de este término, de cabida de 1 han. 1 al., que linda: por Norte, con Mariano Baranda; por Sur, con Matías Millán; por Este, con José Sañudo, y por Oeste, con Luis Callen.

A D. Pedro Urón García:

Un campo sito en la partida de Mejorada, de este término, de cabida de 1 han. 10 al., que linda, por Norte, con Mariano Ralla; por Sur, con Blas Urón; por Este, con camino, y por Oeste, con Angel Ascaro.

A D. José Mon Nuviala:

Un campo sito en la partida de Noya, de este término, de cabida de 20 han., que linda, por Norte, con camino; por Sur, con monte; por Este, con Manuel Uron, y por Oeste, con Viña de Pascual Abos.

A D. Valentín Urón Tomás:

Un campo sito en la partida de Maralrío, de este término, de cabida de 13 han., que linda: por Norte, con Arias Miguel; por Sur, con Angel Pujoles; por Este, con Manuel Salvador, y por Oeste, con Santiago Borrax.

A D. Ramón Usón Usón.

Un campo sito en la partida de Soto, de este término, de cabida de 1 han. 1 al., que linda, por Norte, con Mateo Falcón; por Sur, con Ignacio Serón; por Este, con camino, y por Oeste, con Riego.

A D. Pascual Vicente Gargallo:

Un campo sito en la partida de Soto, de este término, de cabida de 1 han. 11 al., que linda, por Norte, con Juan Vicente; por Sur, con Eugenio Morellón; por Este, con camino, y por Oeste, con José Gil.

A D. Juan Vicente Lobera:

Un campo sito en la partida de Atalaya, de este término, de cabida de 64 han., que linda, por Norte, con Yermos; por Sur, con camino; por Este, con Monteriza, y por Oeste, con idem.

A D. Valero Villagrassa Gargallo:

Un campo sito en la partida de

Riego-Zarza, de este término, de cabida de 1 han. 1 al., que linda, por Norte, con Clemente Puyolas; por Sur, con Escorredero; por Este, con yerros, y por Oeste, con Simón García.

A D. Joaquín Zapater Bes:

Un campo sito en la partida de Valcenicero, de este término, de cabida de 84 han., que linda, por Norte, con Manuel Lobera; por Sur, con Montes; por Este, con idem, y por Oeste, con idem.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercer día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Gelsa, 2 de Enero de 1920.—El Recaudador, Mariano Tremps.

P—6112

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA CORUÑA**

Don Nicolás Villanueva Rodríguez, Agente ejecutivo de Contribuciones con ejercicio especial en esta capital y en general en todos los pueblos de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio seguido contra los deudores que a continuación se expresan, como deudores a la Hacienda por el tercer trimestre del año de 1919-20, por el concepto de contribución rústica impuesta a su nombre en esta capital, consta haberse agotado sin efecto el apremio de primer grado, y por consiguiente, se decretó el de segundo grado al vencimiento de aquél por providencia cuya parte dispositiva dice así:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

- José Abelenda, 73.00 pesetas.
- Don Avenda Fariñ, 3.75.
- Francisco Anido, 1.25.
- Amelio Bermúdez de Castro, 9.98.

- Avelino Babfo y Hermanos, 2.50.
- Lorenzo Borrazás, 2.50.
- Francisco Barreiro Mañana, 6.26.
- Juan Agustín Blanco Naya, 7.50.
- Josefa Berzondo Moreno, C.º Juan Vieites, 752.10.
- La misma, C.º M. Núñez, 5.62.
- Capilla Encarnación, C.º M. Melán, 753.54.
- Elisa Cuadrado Pascual, 2.49.
- Josefa Corral Salina, 15.
- Capilla Encarnación, C.º Antonio Núñez, 125.02.
- José Barbeito Durán, C.º Antonio García, 6.26.
- Antonio Docampo, 1.25.
- Carmen España, 2.50.
- Antonio Fontela, 1.25.
- Mariano Fernández, 6.26.
- Antonio Fontela Fontela, 7.50.
- Eusebio Guarda, C.º Antonio Ferrero, 7.50.
- Francisco García Seoane, 58.32.
- Manuel Sande Hernández, C.º Esteban Rodríguez, 2.19.
- Ramón López, 9.43.
- Santiago Loriga, C.º Matías Sande, 5.30 pesetas.
- Angel López Iglesias, 1.25.
- Joaquín López Rogina, 7.50.
- Joaquina Losada, C.º Benito Paradedeta, 149.63.
- La misma, C.º Manuel Iglesias, 74.82.
- Carmen Losada Miranda, 20.58.
- Joaquina Losada, 117.15.
- José Montero García, 4.99.
- Antonio Martínez Lugois, 5.61.
- Rosa Martínez Mosquera, 109.45.
- Silverio Moreno, C.º Francisco Patiño, 9.35.
- José Mourinho Lamas, 16.87.
- José Mateo Aguiar, 18.73.
- José Morales Rodríguez, 2.50.
- José Martínez Seoane, 1.25.
- Antonio Martínez Prego, 3.
- Rita Martínez e hijas, 4.99.
- Enrique Montenegro, C.º Francisco Maceiras, 8.74.
- Josefa Martínez e hijos, 6.24.
- María Márquez, 33.09.
- Laureano No Louro, 2.25.
- Carmen Oulón Suárez, 4.06.
- Juana Ozores, C.º Pedro López, 3.12.
- Juan y Josefa Ozores Varela, 30.01.
- José Pan Freire, 1.25.
- Marcelino Pan Dalenza, 6.99.
- Rita Quiroga, C.º Fermín Corral, 21.23 pesetas.
- Manuel Rodríguez Varela, 9.98.
- Francisco Rodríguez Boedo, 2.50.
- Alvarado Reguera, 1.25.
- Doña María Rey, C.º Santos García, 812.41 pesetas.
- Peregrino Segura Seijas, 3.03.
- Josefa Seoane Martínez, 1.25.
- Carmen Santos Prego, 27.65.
- Viuda de Ramón Vaamonde, C.º J. de la Fuente, 6.26.

No pudiendo ser notificada la providencia al principio transcrita a los contribuyentes deudores que quedan relacionados por no ser habidos en los domicilios que se consignan en los recibos por descubierto, y desconociéndose su actual paradero, se les notifica por medio de la presente la aludida providencia, a los fines que la misma indica, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremio.

Por consiguiente, se requiere especialmente a los citados deudores, sus causahabientes, a los dueños ac-

tuales de las fincas sobre las cuales gravan las contribuciones, o a quien sobre dichas fincas les corresponda algún derecho y a todos sus representantes para que en el expresado plazo de veinticuatro horas satisfagan en las oficinas de esta Agencia, sitas en el bajo de la casa número 15 de la calle de la Marina, en los días hábiles, de diez a trece, las citadas cuotas, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

La Coruña, 21 de Febrero de 1920. Nicolás Villanueva.

P—497

D. José Cebreiro y Portás, Profesor mercantil recaudador de contribuciones en la expresada zona.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio que me hallo instruyendo, por débitos de contribución, en el Ayuntamiento de Arteijo, contra los deudores, por el concepto de Rústica, que más abajo se expresan, se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan

- Herederos de Paula Martínez, 8.46 pesetas.
- María Aldao, 1.29.
- Domingo Martínez Rodríguez, 51.88 pesetas.
- Antonio Baldomí Vázquez, 1.72.
- Manuel Bello, 1.95.

Y siendo desconocidos los domicilios de los citados deudores, se les notifica por este medio la preinserta providencia, o sus herederos, caso de haber fallecido, representantes o causahabientes, así como a los actuales dueños de los bienes afectos, a fin de que en el plazo que determina la vigente Instrucción, se presenten a satisfacer los débitos antes citados en la oficina recaudatoria, avenida de Fernández Latorre, 92, de esta ciudad, previniéndoles que, de no verificarlo y sin más citación, se procederá al embargo de las fincas afectas y se continuará la tramitación de los expedientes hasta hacer efectivos los recibos que se persiguen.

La Coruña, 20 de Febrero de 1920. E. Recaudador, José Cebreiro.

P—498

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LAS MESAS**

D. Blas del Pozo García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Las Mesas.

Hago saber: que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes al año 1888-89 al 1920 al 21 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

Juan Esteban Soler, 52,15 pesetas.  
Juan Rotillar, 88,61.  
Manuel Rotillar, 146,30.  
Narciso Moreno, 61,53 pesetas.

Más los apremios de primero y segundo grado.

Las Mesas, 11 de Febrero de 1920.—  
El Recaudador, Blas del Pozo.

P—564

D. Blas del Pozo García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Las Mesas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al año 1888-89 al de 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continua-

ción se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

Cipriano Hernández, 223,89 pesetas.  
Fermín Arenas, 585,51.  
Gregorio Prieto Alarcón, 296,57.  
Juan López Soler, 123,09.  
Juan Esteban Soler, 257,31.  
Juan Rotillar, 870,05.  
Juan López Chacón, 1.035,39.  
Juan Romero (a) Majo, 313,68.  
Juan Alfonso Arenas, 601,06.  
Joaquín Arenas, 308,85.  
Narciso Moreno, 289,44.  
Pedro Vela, 521,76.  
Pedro José Lara, 1.041,10 pesetas.

Más los apremios de primero y segundo grado.

Las Mesas, 11 de Febrero de 1920.—  
El Recaudador, Blas del Pozo.

P—563

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MARTIN MUÑOZ DE LAS FOSADAS**

D. Gastó Casado Galindo, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Martín Muñoz de las Fosadas, provincia de Segovia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución sobre edificios y solares, correspondiente al año 1919 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de este mes, dicté la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

*Deudores que se citan.*

D. Vicente López Vilaverde, 37,44 pesetas.

D. Raporto de Frutos, 37,62.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en

Codorniz.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero

del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causa-habientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan solo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan solo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamientos de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de la Casas Consistoriales.

Codorniz, 17 de Febrero de 1920.—  
El Agente, Gastó Casado.

P—496

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE RIAZA**

D. Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Riaza (Segovia).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica y urbana correspondientes al año de 1919 y atrasos, en el pueblo de Fuenteszarras, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 3 de los corrientes dicté la siguiente

Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

**CONTRIBUCIÓN RÚSTICA***Deudores que se citan.*

Francisco Granda Arranz, 15,22 pesetas.

Saturnino Sanz Esteban, 17,34.

Manuel Agueda García, 12,63.

Sirrión Cuenca Domínguez, 9,4.

Andrés Granda Sanz, 10,44.

Basilio Granda Arranz, 19,41.

Juan Granda de Diego, 0,00.

Francisco Sanz González, 32,71.

Regina Lama Navas, 13,46.

Paulino Lorenzo Domínguez, 1,62.

Gregorio y Santos Martín Robledo, 8,76.

Luis Nuño, 38,61.

Manuela Rodríguez Palerno, 2,64.

Andrés Sancho Granda, 50,72.

Hernandegildo Sanz y Sanz, 43,15.

Pedro Sanz González, 35,78.

Nicolás Sanz González, 33,44.

Petra Iglesia, 2,28.

Vicente Iglesias Martín, 4,36.  
Santiago Barbolla, 7,17.  
María Barahona Gómez, 1,82.  
Sinfonosa Barahona Gómez, 1,42.  
Antonio Herrero, 17,40.  
Macario Maderuelo Martín, 20,69.

**CONTRIBUCIÓN URBANA**

Diego Arribas, 0,33 pesetas  
Faustino Hoz Calleja y otros, 5,28.  
Juan Jimeno, 0,18.  
Petra Sanz Martín, 5,29.  
Antonio Siguero, 1,04.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Ríaza en el domicilio del que suscribe.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán de oficio las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan solo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Frentemizarra, 10 de Febrero de 1920.—El Agente, Miguel Ramón.

P—499

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TREMP**

**TERMINO MUNICIPAL DE SAN COSME**

*Contribución urbana.—Años 1918 y atrasos.*

D. Antonio Domingo Badia, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de contribución urbana correspondiente a los años 1918, 1917 y 1916, instruyo expediente de apremio contra don Félix Ramoneda Oisina, a quien le fué embargada:

Una casa sita en este pueblo, calle de Afueras, número 20, lindante: por la derecha, con Buenaventura Oisina, número 2, de la calle Mayor; por izquierda, con Casa Rectoral, y por espalda, con Barranco.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre,

firmado el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

San Cerní, 4 de Febrero de 1920.—El Agente, Antonio Domingo.

P—349

**TERMINO MUNICIPAL DE SAPEIRA.**

*Contribución rústica.—Primer trimestre de 1919-1920.*

D. Antonio Domingo Badia, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución rústica, correspondientes al primer trimestre del año 1919-1920, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con esta fecha he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

*Nombres de los deudores y fincas que se citan.*

A José Tremosa Peret:

Una finca rústica en término de Orrit, de este distrito municipal, llamada “Viña dels Obachs”, de cabida 90 áreas; linda: Oriente y Mediodía, con camino; Poniente, Benito Tolsá, y Norte, Caplariba.

Sara finca rústica, en igual término que la anterior, llamada “Las Moseras”, de cabida 25 áreas; linda: Oriente y Poniente, con arroyo; Mediodía, Mateo Jordi, y Norte, con Mateo Jordi.

Otra finca rústica en igual término de las anteriores, llamada “Biguetas”, de cabida 30 áreas 50 centiáreas; linda: Oriente y Mediodía, con peña; Poniente y Norte, con comunal.

Otra finca rústica en dicho término de las anteriores, llamada “Hortet de la fout”, de cabida dos áreas; linda: Oriente, Mediodía y Poniente, con arroyo, y Norte, con camino.

Otra finca rústica en igual término de las anteriores, llamada “Hort del carré y la Caneleta”, de cabida cuatro áreas; linda: Oriente, con peña; Mediodía, José Dalmau; Poniente, Alberto Sala, y Norte, con camino.

Otra finca rústica en el mencionado

término, llamada “Los Prats”, de cabida seis áreas; linda: Oriente, José Peruchet; Mediodía, sendero; Poniente, Agustín Farré, y Norte, Aubagas.

Otra finca en igual término, llamada “La Corta”, de cabida 20 áreas; linda: Oriente, Joaquín Ncu; Mediodía, José Dalmau; Poniente, Alberto Sala, y Norte, Ramón Prats.

Otra finca rústica en el mismo término, llamada “Parnuera”, de cabida 13 áreas; linda: Oriente y Mediodía, esposal; Poniente, Agustín Ramis, y Norte, arroyo.

A Pedro Capdevila Salazar:

Una finca rústica en término de Espilis, de este distrito municipal, llamada “Rocaroya”, de cabida una hectárea 50 áreas; linda: Oriente y Poniente, José Rocamora; Mediodía, Francisco Fusté, y Norte, José Puyané.

Otra finca rústica en igual término, llamada “Serrat del morral roy”, de cabida 50 áreas; linda: Oriente, Mediodía, Poniente y Norte, con Manuel Canelles.

Otra finca rústica en igual término, llamada “Colladó de la escala”, de cabida 10 áreas; linda: Oriente y Norte, con Lorenzo Fusté; Mediodía, Manuel Canelles, y Poniente, con comunal.

Otra finca rústica en el referido término, llamada “Callada de la escala”, de cabida 80 áreas; linda: Oriente, Manuel Canelles; Mediodía, Lorenzo Fusté; Poniente y Norte, camiro.

A Ramón Fusté Salazar:

Una finca rústica en término de Espilis, de este distrito municipal, llamada “Pedrafcada y la Capella”, de cabida dos hectáreas y 40 áreas; linda: Oriente y Norte, con Pelegrín Pociello; Mediodía, Pedro Pociello, y Poniente, camino.

Así, pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos.

Sapeira, 3 de Febrero de 1920.—El Agente, Antonio Domingo.

P—347

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MARAGENA**

D. Antonio Girón Gómez, Alcalde accidental de las operaciones de quintas de este pueblo, por incompatibilidad del propietario:

Hago saber: Que no habiéndose podido esclarecer el actual paradero de los mozos que a continuación se expresan, nacidos en este pueblo en el año de 1899, que se hallan incluidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley, se les cita por medio del presente, que se insertará en la Ga-

CETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, a fin de que comparezcan en estas Casas Consistoriales el día 7 de Marzo próximo, y hora de las nueve de su mañana, en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que al dejar de verificarlo, serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

*Mozos que se citan.*

José López Moreno, hijo de Juan y de Encarnación.  
Antonio Sánchez Sánchez, de Antonio y Josefa.  
Miguel Alconchel Avila, de Antonio y Agripina.  
Maracena, 16 de Febrero de 1920.—  
El Alcalde accidental, Antonio Girón.  
P—512

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MASIDE**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Camilo Blanco Quintela, número 49 del Reemplazo del año 1919, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Manuel y Francisco, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Manuel y Francisco, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Manuel y Francisco, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Camilo Blanco Quintela.

Los repetidos Manuel y Francisco, son naturales de Garabanes, hijos de Benito Blanco y de Dolores Quintela, y cuentan veintisiete y veinticinco años de edad.

Maside, 19 de Febrero de 1920.—  
El Alcalde, Ramón Pérez.

M—484

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA**

Ignorándose el actual paradero del mozo Edilberto López Serna, hijo de Ciríaco y Carmen, número 20 del sorteo de este año; y de Donoso Robredo López, hijo de José y Dionisia, número 30 del sorteo de 1919, sujeto a servicio por exención física, se les cita por el presente, para que concurren en la Casa Consistorial, sita en Cigüenza, el día 7 de Marzo próximo, a las ocho de la mañana, al acto de clasificación y declaración de soldados, y revisión de exenciones, respectivamente; apercibidos que de no comparecer les parará perjuicio.

Merindad de Castilla la Vieja, 19 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Pedro García.  
M—449

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE REJAS**

D. Rafael Pérez Segura, Alcalde presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa,

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento del año actual, cuya relación va al pie del presente, así como el de sus padres y parientes, se les cita por medio del presente para las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en los días 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo próximo, quedando advertidos caso de no comparecer que serán declarados prófugos y demás responsabilidades a que haya lugar.

*Mozos que se citan.*

Angel de las Heras Castro, hijo de Pedro y Elena.

Antonio Gallardo García, de Antonio y María.

Antonio María Gorreta Fernández Santiago, de Juan y María.

Antonio Hernández Capel, de María.

Antonio Hernández Moreno, de Antonio y María.

Antonio Méndez Encinas, de Miguel y María.

Antonio Morales Montoya, de José e Isabel.

Bienvenido Ibáñez Pérez, de Miguel y Filomena.

Federico Rivera Rodríguez, de Jerónimo y María.

Fernando Montoya Sánchez, de Dionisio y Fernanda.

Francisco Domínguez García, de Francisco y Antonia.

Francisco Expósito Trujillo, de Nicolás y María.

Francisco García Segura, de Ramón y Angeles.

Francisco González Rueda, de Juan y María del Mar.

Francisco Hernández Guerrero, de Juan e Isabel.

Francisco Hernández Méndez, de Francisco y Custodia.

Francisco Nieto Torres, de Francisco y María.

Francisco Segura García, de José y María.

Francisco Tristán Ruiz, de Francisco y Carmen.

Joaquín Marín Magán, de Joaquín y Josefa.

Joaquín Morales Osorio, de Joaquín y María.

Joaquín Sánchez Sánchez, de Francisco y Mercedes.

Joaquín Segura Bautista, de Antonio y Carmen.

Joaquín Segura Sánchez, de José y Angeles.

José Garrido Jódar, de José y María.

José Jiménez Jiménez, de José y María.

José Jurado Casado, de Antonio y María.

José Márquez Segura, de José y Catalina.

Juan Acacio Martínez, de José y Angeles.

Juan Cabezas García, de Diego y Josefa.

Juan Caravaca Márquez, de José y María.

Juan García López, de Juan y Juana.

Juan López Casas, de José y María.

Juan Montoya García, de Matías y María.

Juan Montoya Segura, de Joaquín y Angeles.

Juan Rodríguez Pomares de Antonio y Trinidad.

Juan Torres Torres, de Andrés y Carmen.

Manuel Domínguez Núñez, de Francisco y María.

Manuel Ferré Pérez, de José y María.

Manuel García Alias, de Rosendo y María.

Manuel García Salvador, de Francisco y Mercedes.

Manuel Jiménez García, de Manuel y Antonia.

Manuel Jiménez Hernández, de Manuel y Carmen.

Manuel López Rodríguez, de Manuel y Carmen.

Manuel Morillas Martínez, de Antonio y María.

Manuel Ruiz Gil, de Manuel y María.

Manuel Torres Sánchez, de Manuel y Antonia.

Manuel Zalazar Ginés, de Antonio y Josefa.

Miguel Casado Belmonte, de Juan y Salvadora.

Miguel Montoya Segura, de Juan e Isabel.

Ramón García, de Manuel y Antonia.

Ramón López Molero, de Pedro y Carmen.

Vigilio Caravaca Pinos, de José y Carmen.

Níjar, 26 de Enero de 1920.—El Alcalde, B. Pérez.      M—513

**ANUNCIOS OFICIALES**

**BANCO DE BILBAO**

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de Depósito en Custodia de este Banco:

Número 7.154, de tres Títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100 (antiguo), por pesetas nominales 6.000.

Número 18.561, de dos Títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior (antiguo), por pesetas nominales 1.000.

Número 136.604, de doscientas setenta y siete Acciones de la Compañía Marítima Vizcaya.

Número 147.926, de doce Obligaciones del Ferrocarril del Norte de España, primera serie.

Número 171.605, de tres Acciones de la Compañía General de Navegación.

Número 174.042, de dos Acciones de la Compañía General de Navegación.

Número 188.800, de cincuenta Acciones del Banco de Barcelona.

Número 189.120, de cincuenta Ac-

ciones de la Sociedad Minero Siderúrgica de Ponferrada.

Los resguardos de Crédito en cuenta corriente:

Número 10.152, de treinta y tres Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos y siete Acciones del Banco de España.

Número 32.523, de setecientas Acciones de la Compañía Naviera Guipuzcoana (antiguas).

Se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos y anulará los primitivos, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 18 de Febrero de 1920.—El Secretario, Jacobo Ortega. X—375

**LA HIDRO-ELECTRICA DE CHERTA (S. A.)**

Resumen del Balance general cerrado en 31 de Diciembre de 1919.

ACTIVO	Pesetas.
A. E. G. Thompson Houston Ibérica.....	333,80
Gastos de instalación.....	1.800,00
Mobiliario.....	820,00
Banco de España.....	50,00
Bomba.....	14.340,00
Fábrica.....	72.900,00
Ahorados.....	1.877,91
Instalación pueblo.....	25.300,00
Mercaderías.....	475,80
Caja.....	1.086,30
Explotación Arriendo Azud.....	20.049,80
Varios.....	728,80
Financas.....	2.000,00
Pérdidas y ganancias.....	1.152,54
	<hr/>
	143.914,95
	<hr/>
PASIVO	
Efectos a pagar.....	26.323,00
José Pegueroles Roda.....	15.000,00
Juan Montañés.....	577,45
Siemens Schuckert I. E....	255,00
M. Balcells y C.....	1.759,50
Capital.....	100.000,00
	<hr/>
	143.914,95

S. E. u O.—Cherta, 20 de Febrero de 1920.—El Gerente, Ramón Martí.—V.º B.º: El Presidente, Ravanals. X—570

**SOCIEDAD MINERA "VENUS AMANTE"**

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria.

que se celebrará el día 28 del corriente, a las cuatro de la tarde, en la casa número 21 de la calle del Conde de Xiquena.

Madrid, 4 de Marzo de 1920.—El Presidente, Francisco del Pozo. X—574

**CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN FRANCIA**

D. Joaquín de Pereyra y Ferrán, Cónsul general de España en Francia:

Llama por las presentes a todos los acreedores de D. Juan Pons Fuste, residente en París, 46 rue de Paradis, y fallecido en dicha capital el 24 de Diciembre de 1918, rogándoles se presenten en la Cancillería de este Consulado General (6 Cité Malesherbes), con los títulos de sus créditos, y si hay lugar los documentos que los justifiquen, el 7 de Abril próximo, a la dos de la tarde, causándoseles el perjuicio que corresponda con arreglo a derecho si no comparacieran.

París, 26 de Febrero de 1920.—El Cónsul general, J. de Pereyra. X—564

**COMPANIA DE NAVEGACION VASCO ASTURIANA**

Se convoca a Junta general ordinaria para el domingo 28 del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio del Banco Asturiano de Industria y Comercio, con el fin de dar lectura a la Memoria del ejercicio de 1919, discutir y en su caso aprobar las cuentas y deliberar sobre las proposiciones que presentase el Consejo de Administración.

Los libros y comprobantes estarán a disposición de los señores accionistas diez días antes de la celebración de esta Junta, en las oficinas que esta Compañía tiene en Avilés.

Como papeleta de entrada les servirá el resguardo de cualquier Casa de banca donde tengan depositadas sus acciones.

Caso de no poder celebrarse la Junta general por falta de número de acciones, se convoca para el domingo siguiente, 4 de Abril, en el mismo sitio y hora.

Oviedo y Marzo de 1920.—El Director Gerente, Luis Caso de los Cobos. X—565

**ELECTRICA DE LA SIERRA**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas

para el día 31 del actual, a las tres de la tarde, en el domicilio social, calle de Pedro Alonso, 7, Jerez de Frontera, a los fines establecidos, previniéndose que para formar parte de la misma hay que justificar la posesión de cinco acciones, por lo menos, que previamente serán depositadas en la caja social o en la sucursal del Banco de España de dicha ciudad.

Jerez, 1.º de Marzo de 1920.—El Presidente del Consejo de Administración, Rafael Bohórquez. X—569

**SOCIEDAD CIVIL ANONIMA "LA EDUCACION POPULAR"**

CONVOCATORIA

El cumplimiento de lo acordado en sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 9 de los corrientes, se convoca a los señores accionistas para la Junta general extraordinaria que en el domicilio social habrá de constituirse el día 20 del mes que cursa, a la hora once de su mañana, al efecto de deliberar y tomar acuerdos sobre la disolución y liquidación de la Sociedad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 47 en relación con el número 7.º del artículo 33 de los Estatutos por que se rige.

Madrid, 10 de Marzo de 1920.—El Secretario, José María Sauras.—V.º D.º: El Presidente, Ramón Risco. X—566

**"LA PAPELERA ESPAOLA"**

COMPANIA ANONIMA (BILBAO)

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, con arreglo a lo que disponen los artículos 12, 15 y 28 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 24 de los corrientes, a las diez y media de su mañana, en el domicilio social de la misma, en esta capital, calle de la Estación, número 1 (edificio de la Sociedad La Bilbaina).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se advierte a los señores accionistas que para hacer uso del derecho de asistencia deberán depositar en la Caja social sus acciones o los resguardos de los establecimientos de crédito en que las tuviesen depositadas, cuatro días antes del señalado para la celebración de la Junta.

Bilbao, 10 de Marzo de 1920.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Arosti, Conde de Arosti. X—572